

**AYUDAS ECONOMICAS Y FINACIACION PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS PARA PALIAR
LOS EFECTOS ECONOMICOS DEL COVID-19. DESBLOQUEO DEL PRIMER TRAMO DE LA
LÍNEA DE AVALES DEL ICO**



30 de marzo de 2020

El Gobierno ha publicado una **Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, en virtud del cual se aprueban las características del primer tramo de la **línea de avales del ICO para empresas y autónomos**, para paliar los efectos económicos del COVID-19.

El Real Decreto-ley 8/2020 de 178 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas para preservar la normalidad de los flujos de financiación y los niveles de circulante y liquidez, para así poder permitir que empresas y autónomos continúen abonando los salarios de empleados y las facturas a proveedores, manteniéndose la actividad económica del país. Entre estas medidas, se prevé en el artículo 29 de dicha norma, una línea de avales por importe máximo de 100.000 millones de euros que aportará el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital **para dar cobertura a las financiaciones que otorguen las entidades financieras a empresas y autónomos**.

En esta breve nota, vamos a abordar las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval para la liberación del primer tramo de la línea por importe máximo de 20.000 millones de euros, haciéndose hincapié que, será imprescindible que las entidades privadas movilicen importantes cantidades de dinero, pues la aportación del Estado se circunscribe a la aportación **de avales**, en rango "*pari passu*", que literalmente significan "con igualdad de paso", que trasladado a una terminología más contractual y jurídica, podría entenderse como "en igualdad de condiciones" o "al mismo nivel", en el **rango** de la deuda.

Estas cláusulas protegen los intereses del prestamista (entidades financieras), de forma que el Estado les otorga una garantía: su deuda tendrá igualdad de trato con otras deudas presentes o futuras del que ha contraído la deuda.

A.- Definiciones y finalidad a los efectos de esta Resolución:

Definición de PYME: Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas, a saber:

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<=43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

Definición de Entidad financiera: A los efectos de este Acuerdo, se entenderá que son entidades financieras, las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago.

Finalidad: Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, la línea de avales tiene por objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

B) Importe máximo del préstamo por cliente: No se establece un límite máximo por operación, si bien **hasta 50 millones de euros**, se podrán otorgar en base a la aprobación exclusiva por la entidad conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de comprobaciones posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad, si bien las operaciones **por encima de 50 millones de euros**, una vez que ICO haya analizado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de manera complementaria al análisis de la entidad financiera.

C) Tipo de operaciones financieras: Este esquema de avales será otorgado a los préstamos y otras modalidades de financiación a las empresas y autónomos concedidos por las entidades financieras con independencia de su fuente de financiación. No obstante, si la

operación de préstamo contase con la financiación de ICO, el esquema previsto en este Acuerdo será aplicable a la participación de ICO en las mismas condiciones.

D) Porcentajes máximos, remuneración, plazos de formalización y de vencimiento máximo del aval: En el caso de pymes y autónomos el aval ascenderá como máximo al 80% de la operación. En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.

E) Plazo de solicitud de los avales: Los avales podrán solicitarse **hasta el 30 de septiembre de 2020**. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo del Consejo de Ministros.

F) Plazo de vencimiento máximo del aval: El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta **un máximo de cinco años**.

G) Derechos y obligaciones de las entidades financieras: La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

A modo de resumen respecto de lo anteriormente referido tenemos que:

1.- Las operaciones de financiación se pueden solicitar en las **entidades financieras que tienen acuerdo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO)** y además **con carácter retroactivo desde que se activó el estado de alarma**. Servirán tanto para financiar préstamos nuevos y refinanciaciones de las empresas y los autónomos que se han quedado o se van a quedar sin liquidez a raíz de la crisis de la pandemia y no pueden afrontar pagos, como la nómina de sus empleados este mes de marzo, u otros gastos, incluidos los impuestos.

2.- Se han **fijado tramos en función del tamaño de la empresa** y tipología de la operación. Se avalará hasta el 80% para las pymes y autónomos tanto para los préstamos, como para las renovaciones. En el caso de las grandes empresas, se diferencia entre préstamos nuevos, que contarán con un aval del 70% y para las renovaciones de las grandes compañías, el aval se rebaja al 60%.

3.- La **duración máxima** de los avales tendrá la misma duración que la vida de la financiación con un **máximo de 5 años**.



SERVICIOS JURÍDICOS. ABOGADOS. GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y PATRIMONIOS

4.- Entre los bancos que tienen **acuerdos firmados con el ICO**, por ejemplo, para solicitar este tipo de ayudas se encuentran algunos como Santander, BBVA Caixabank, Banco Sabadell, Bankia, Ibercaja, Unicaja, Bankinter y varias cajas rurales, adhiriéndose cada día más.

5.- Lógicamente este tipo de operaciones están sometidas en todo caso a la **aprobación del riesgo por parte de la entidad financiera**, por lo que tendrá un efecto muy limitado respecto a empresas con solvencia comprometida con anterioridad a la declaración del estado de alarma de 14 de marzo de 2020.

IURIS *Corporate* S.A. / CIF A84183417 / Insc. Reg. Mercantil Madrid - Tomo 20767 - Folio 56 - Sección 8ª - Hoja M-367925

C/Cristóbal Bordiu 19-21 Ofic 1º Izda
28003 Madrid
Tfno: 91 534 43 25 Fax: 91 554 39 56

C/ Perú, nº 6 – bajo 1 y 2 – Edif. Twin Golf A
28290 – Las Matas (Las Rozas) - Madrid
Tfno: 91 859 50 96 Fax: 91 859 65 72

Plaza de la Iglesia Nº 7 – Local 6
28240 Hoyo de Manzanares- Madrid
Tfno: 91 859 50 96 Fax: 91 859 65 72